



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2020-MPH/CM

Huanta, 09 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo del 2020, el Informe N° 042-2020-MPH-OAT, de la Oficina de Administración Tributaria; la Opinión Legal N° 41-2020-MPH/OAJ/APV, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 014x-2020-MPH/CM/CAPP, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, **sobre Aprobar la Ordenanza Municipal que Otorga Amnistía Tributaria en Intereses Moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales; Condonación y Descuento en Arbitrios Municipales a los Contribuyentes Puntuales" en el Distrito de Huanta, y;**
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Constitución y son competentes para Administrar sus Bienes y Rentas, concordante con los Artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificado por la Ley N° 28437;

Que, según el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden Crear, Modificar y Suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificado por la Ley N° 28437, establece que corresponde al Consejo Municipal, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios y Derechos conforme a Ley, así como el Artículo 55° de la misma Ley, que señala que los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad Constituye su Patrimonio y que se Administra en forma Autónoma, con Garantías y Responsabilidades de Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria; el Pleno del Consejo Municipal por unanimidad dicto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES; CONDONACIÓN Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES" EN EL DISTRITO DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, "Amnistía Tributaria en Intereses Moratorios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales; Condonación y Descuento en Arbitrios Municipales a los Contribuyentes Puntuales". Con vigencia gradualmente hasta el 30 de Noviembre del 2020, consistente en:

- a) Condonación del 100% de los intereses moratorios, del años 2013 hasta el año 2019 en el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), para los Contribuyentes Naturales, que opten por el pago Anual Anticipado, del mes de Marzo hasta el 31 de Mayo del 2020.
- b) Condonación del 50% de los intereses moratorios, del años 2013 hasta el año 2019 en el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), para los Contribuyentes Naturales, que opten por el pago Anual Anticipado, del mes de Agosto hasta el 30 de Noviembre del 2020.
- c) Condonación del 100% en Arbitrios Municipales del año 2020, a los Contribuyentes Puntuales, Naturales, que opten por el pago Anual Anticipado del Impuesto Predial, del mes de Marzo al 31 de Mayo del 2020.
- d) Descuento en Arbitrios Municipales del 50% del año 2020, a los Contribuyentes Puntuales, Naturales, que opten por el pago Anual Anticipado del Impuesto Predial, del mes de Agosto al 30 de Noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Están excluidos del Beneficio los Pensionistas (Art. 19º del D. L. N° 776) y/o Adulto Mayor (60 años – Ley 30490), que gozan del Beneficio Tributario, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Asimismo en la Página Web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincia de Huanta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Déjese en suspenso toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación.

TERCERA.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás entes ejecutivos, dar todas las facilidades a la Oficina de Administración Tributaria, para el cumplimiento de las Metas y objetivos de la presente Ordenanza, asimismo a la Oficina de Imagen Institucional para su Difusión de los Beneficios Otorgados.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE(a)